



Resolución Directoral

Callao, 25 de Febrero de 2025

VISTO:

El Memorando N° 043-2025-DG-HNDAC, de fecha 21 de enero de 2025; Informe N° 002-2025-DAGPSS-HNDAC, de fecha 08 de enero 2025 y el Informe N° 166-2025-OAJ-HNDAC, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna, que ejerce las funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 002-2025-DAGPSS-HNDAC, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, concluye que para dar cumplimiento al Decreto Supremo 022-2024-SA, que define los indicadores de Desempeño, Compromisos de mejora de los Servicios a cumplir en el año 2025 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el Art. 15 de D.L. 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicios del estado; se hace llegar la propuesta del Comité de Monitoreo para el cumplimiento de Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora del Convenio de Gestión 2025 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Que, mediante El Memorando N° 043-2025-DG-HNDAC, la Dirección General, solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo que disponga la conformación del Comité de Monitoreo para el Cumplimiento de Indicadores de Desempeño y Compromiso de Mejora del Convenio de Gestión 2025 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar del precitado cuerpo legal, dispone que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es Irrenunciable la responsabilidad del Estado en la prestación de servicios de



salud pública. El Estado Interviene en la prestación de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA, se define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; dentro del cual se establece compromisos de mejora orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud, así como el acceso a los mismo para la población, por lo cual se propone 26 indicadores de desempeño y 16 compromisos de mejora para las IPRESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Informe N° 166-2025-OAJ-HNDAC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la conformación del Comité de Monitoreo para el cumplimiento de Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora del Convenio de Gestión 2025 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de asegurar el cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Monitoreo para el Cumplimiento de Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora del Convenio de Gestión 2025 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, según el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
25 FEB 2025
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Comité de Monitoreo para el Cumplimiento de Indicadores de Desempeño y Compromiso de Mejora del Convenio de Gestión 2025 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión		
Nº	Unidad Orgánica	Función
1	Director (a) Adjunto de Gestión Clínica	Presidente
2	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario Técnico
3	Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Integrante
4	Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante
5	Jefe(a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Integrante
6	Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
7	Jefe (a) de la Oficina de Seguros	Integrante
8	Jefe (a) de la Oficina de Estadísticas y Sistemas informáticos	Integrante
9	Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Integrante
10	Jefe(a) del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización	Integrante



Resolución Directoral

Callao, 25 de Febrero de 2025



11	Jefe (a) del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Integrante
12	Jefe (a) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
13	Jefe(a) del Departamento de Ginecología y Obstetricia	Integrante
14	Jefe(a) del Departamento de Medicina	Integrante
15	Jefe(a) del Departamento de Pediatría	Integrante
16	Jefe(a) del Departamento de Cirugía	Integrante
17	Jefe(a) del Departamento de Oncología	Integrante
18	Jefe(a) del Departamento de Enfermería	Integrante
19	Jefe(a) del Departamento de Farmacia	Integrante
20	Jefe(a) del Departamento de Medicina de Rehabilitación	Integrante
21	Jefe(a) del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Integrante
22	Presidente del Comité de Lactancia Materna	Integrante

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Director Adjunto de Gestión Clínica, las coordinaciones con los responsables funcionales de cada indicador de desempeño el cual tomará las medidas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los indicadores en mención, asimismo, la referida Dirección será responsable de implementar el uso de los scripts (Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 022-2024-SA), ya que contiene instrucciones escritas en códigos de programación informática, para describir, constatar y replicar los valores de cada indicador propuesto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dr. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837